



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932), Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, a las especies de la flora misionera *Austrochthamalia teyucuaensis*, *Borreria loreiana*, *Eugenia lilloana*, *Hedeoma teyucuaensis*, *Hypericum robsonii*, *Hyptis australis*, *Lessingianthus teyucuaensis*, *Mesosetum comatum*, *Oxypetalum teyucuaense*, *Sida loreiana*, *Sida rhizomatosa*, *Tephrosia fertilis*; con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones la extracción de su ambiente natural o cualquier otra acción u omisión que afecta la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 2 pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación, reproducción o para su estudio en investigaciones científicas de las especies.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XVI - N.º 185**